PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD CHUMBIVILCAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria SE ACOGE LA CONSULTA. La Entidad brindará respuestas a todas las consultas y observaciones presentadas, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, evitando el uso de frases genéricas como "ceñirse a las bases", a fin de garantizar la transparencia y claridad del proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 11/03/2025 05:47

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad pueda conocer a detalle el alcance de la solución ofrecida por los postores, lo cual permitirá una evaluación efectiva y eficiente de las ofertas presentadas; solicitamos a la Entidad se considere obligatorio que los postores presenten como parte de su oferta un diagrama que detalle la solución a ofertar.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria NO SE ACOGE LA CONSULTA. El TDR ya establece en el numeral 5 "Características y Condiciones del Servicio a Contratar" las especificaciones técnicas completas para cada tipo de punto de conexión, con sus parámetros de velocidad, disponibilidad y latencia, lo que resulta suficiente para evaluar las propuestas técnicas sin necesidad de un diagrama adicional, cuya inclusión como requisito obligatorio no está contemplada en el TDR original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación: Equipamiento incluido:

Con la finalidad de garantizar la vigencia tecnológica en el marco del presente requerimiento, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán brindar equipamiento nuevo, de primer uso y que cuenten con vigencia tecnológica, esto es, que no se encuentren listados como end of sale y/o end of life al momento de la presentación de la oferta.

Esta adición garantizará que se obtenga el máximo nivel de rendimiento y fiabilidad del servicio, además de asegurar la calidad y durabilidad de los equipos, esto es, contar con equipos nuevos contribuirá a minimizar posibles fallos y a optimizar la eficiencia del servicio proporcionado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.5 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria NO SE ACOGE LA CONSULTA. El TDR no exige específicamente que los equipos sean nuevos o de primer uso, pero sí establece en el numeral 5 "Características y Condiciones del Servicio a Contratar" y numeral 6 "Responsabilidades del Contratista" que estos deben cumplir con las características técnicas y niveles de servicio requeridos (99.9% de disponibilidad para puntos críticos, 98% para IPRESS periféricas), lo que implica que los equipos deben estar en óptimas condiciones operativas durante toda la ejecución contractual; asimismo, conforme al numeral 21, el contratista es responsable por la calidad y vicios ocultos del servicio por un año, debiendo garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura implementada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código :20467534026Fecha de envío :10/03/2025Nombre o Razón social :AMERICA MOVIL PERU S.A.C.Hora de envío :15:35:40

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada observamos que la Entidad ha especificado el plazo de ejecución del servicio, mas no ha indicado el plazo de implementación dentro del cual se instalará el servicio. En ese sentido, y para efectos de mayor precisión, solicitamos a la Entidad establecer el plazo máximo para la implementación.

Por lo tanto, solicitamos nuevamente que se disponga un plazo de instalación más razonable, con el fin de promover una competencia más justa y aumentar la posibilidad de recibir propuestas de alta calidad, beneficiando así al proceso de contratación en su totalidad y, de esa manera, se permitirá que el presente procedimiento convocado por su representada se ciña a los principios establecidos en la normativa de contratación pública y, de esa manera, eventualmente no se vean afectados con una nulidad de esta Adjudicación Simplificada por transgredir el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, por no permitir el acceso a un mayor número de postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1.13 Literal: . Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria SE ACOGE LA CONSULTA. Si bien el TDR en su numeral 13 establece un plazo total de 9 meses para la ejecución del servicio, se precisa que el contratista deberá realizar la implementación dentro de un plazo máximo de 10 días calendario posteriores a la firma del contrato; esta aclaración se realiza considerando la criticidad del servicio para la operatividad de las IPRESS y los plazos de pago establecidos en el numeral 15, siendo responsabilidad del contratista programar adecuadamente sus actividades para cumplir con esta implementación inicial y garantizar la prestación efectiva del servicio durante el periodo contractual de 9 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria SE ACOGE LA CONSULTA. Si bien el TDR en su numeral 13 establece un plazo total de 9 meses para la ejecución del servicio, se precisa que el contratista deberá realizar la implementación dentro de un plazo máximo de 10 días calendario posteriores a la firma del contrato; esta aclaración se realiza considerando la criticidad del servicio para la operatividad de las IPRESS y los plazos de pago establecidos en el numeral 15, siendo responsabilidad del contratista programar adecuadamente sus actividades para cumplir con esta implementación inicial y garantizar la prestación efectiva del servicio durante el periodo contractual de 9 meses. para la prestacion efectiva del servicio contratado.

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista podrá valerse de terceros para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo siempre que observe estrictamente las limitaciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento y sin que ello lo libere de su responsabilidad del cabal cumplimiento de tales obligaciones.

Al respecto, advertimos que denegar la referida solicitud conllevaría una manifiesta vulneración de los Principios de Libre Concurrencia y de Competencia, debido a que limita la participación de la mayor cantidad de proveedores al procedimiento de selección pues exigiría que TODAS las prestaciones del servicio, incluso las no esenciales, sean ejecutados por un único proveedor, lo cual es ajeno a realidad del actual mercado de servicios de telecomunicaciones, ya que la prestación del mismo conlleva la ejecución de diversas prestaciones no esenciales y secundarias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 17.4 Literal: . Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Si bien el numeral 17.4 del TDR menciona: "SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la subcontratación de terceros para la entrega de los productos a transportar", se precisa que, tratándose de un servicio de conectividad, el contratista podrá subcontratar actividades complementarias no esenciales (como instalación de cableado o tareas de mantenimiento preventivo), en concordancia con el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 de su Reglamento, manteniendo la responsabilidad total por la calidad y ejecución del servicio principal de conectividad a internet para las 49 IPRESS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Considerando que la Entidad requiere que el personal clave que se proponga se encuentre titulado, colegiado y habilitado, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar que el referido personal clave que se proponga cuente obligatoriamente con el periodo de experiencia solicitado, el cual deberá ser contabilizado a partir de la fecha de obtención de su colegiatura. Ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingenieros, Ley Nº 28858.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria aclara que El TDR se establece que el personal clave debe tener "Experiencia mínima comprobada en las especialidades señaladas, sin especificar que dicha experiencia deba contabilizarse a partir de la colegiatura; por lo tanto, la experiencia requerida se computará desde que el profesional adquirió y puede demostrar dichas competencias, independientemente de su fecha de colegiatura, considerando que lo relevante para la Entidad es que el personal cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para garantizar la correcta implementación y funcionamiento del servicio en las 49 IPRESS, debiendo el postor acreditar esta experiencia con la documentación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al requisito de calificación ¿Calificaciones del Personal Clave ¿, observamos que el periodo de experiencia (02 años) mínimo que debe acreditar el personal clave solicitado, es notoriamente mayor al plazo de prestación del servicio (09 meses) requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuaria SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El requisito de1 año y 8 meses años de experiencia establecido en el numeral 9.2 es razonable y proporcional considerando la complejidad técnica del servicio que involucra 49 IPRESS, diversas tecnologías (fibra óptica, radio enlace, satelital), altos niveles de disponibilidad (99.9% y 98%) y tiempos de respuesta específicos ante averías, elementos que justifican la necesidad de personal con experiencia sólida que garantice la operatividad crítica del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1 año y 8 meses

Nomenclatura: AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las capacitaciones requeridas para el personal clave, no observamos que las mencionadas certificaciones establezcan una cantidad mínima de horas lectivas, según lo dicta las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva Nº 001-2029-OSCE/CD; asimismo, tampoco hemos validado de una lectura integral a las Bases y Pliego que se sustente el por qué para el requerimiento de tales certificaciones no se ha establecido las horas mínimas lectivas a acreditar cuando es un requisito indispensable siempre que se solicita sustentar la capacitación del Personal Clave. Siendo así, solicitamos evaluar y corregir la presente sección, a fin de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selecion en absolucion del area usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El TDR en su numeral 9.2 "Experiencia y Certificaciones" establece con claridad las certificaciones requeridas para el personal clave (tecnologías de telecomunicaciones, redes de fibra óptica, equipos de networking, redes inalámbricas e infraestructura de comunicaciones), sin especificar un número mínimo de horas lectivas; se mantiene este requerimiento ya que lo relevante para la Entidad es que el personal acredite conocimientos suficientes en dichas materias mediante certificaciones oficiales, independientemente de la duración de la capacitación, lo cual permite una mayor participación de postores sin comprometer la calidad técnica del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-RSSCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA FARMACIA, OFICINA DE SEGUROS

DESCENTRALIZADOS Y TELESALUD (TELEMEDICINA) DE LAS IPRESS DE LA UNIDAD EJECUTORA 411 SALUD

CHUMBIVILCAS

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 10/03/2025 Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 15:35:40

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que, con el objetivo de asegurar la adecuada ejecución del servicio y garantizar su alta calidad, se requiera de manera obligatoria que el personal clave cuente con certificación PMP (Project Management Professional) y, por tanto, se incluya dentro de los requisitos a solicitar para la capacitación del referido personal clave como parte de la oferta; considerando que dicha certificación es fundamental para asegurar que el personal clave en efecto cuenta con las competencias necesarias en gestión de proyectos, contribuyendo así a la exitosa implementación y ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite de seleccion en absolucion del area usuariaNO SE ACOGE LA CONSULTA. El TDR ya establece en el numeral 9 los requisitos específicos de formación profesional, experiencia y certificaciones que debe cumplir el personal clave, enfocados en competencias técnicas específicas para servicios de conectividad; la certificación PMP no está contemplada en estos requisitos y su inclusión representaría una modificación sustancial no justificada, considerando que las certificaciones ya solicitadas son suficientes para garantizar la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: